



AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANO DE LA COMUNA DE VICTORIA

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°212, de 1992, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros y la Resolución N° 52, de 2004, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Decreto Supremo N° 47, de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Oficio N° 2643, de 24 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, que aprueba informe previo favorable; en el Permiso de Edificación N° 45, de 9 de marzo de 2020 y el Certificado de Recepción Definitiva N° 1, de 2 de enero de 2024, ambos de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Victoria; en el informe sanitario N° 1809267649, de 15 de julio del 2018 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía; en el registro de compraventa, repertorio N° 1.618, de fecha 14 de febrero de 2000, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Victoria; en la escritura pública de constitución de la sociedad de fecha de 21 de agosto de 1998, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Victoria;; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante carta de 19 de enero de 2024, la Sociedad de Transportes Victoria Limitada ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestada con taxis colectivos, ubicado en Calle Villa Alegre N° 1581, de la comuna de Victoria, Región de La Araucanía, de la comuna de Victoria.

2. Que este terminal funcionará en el inmueble ubicado en Calle Villa Alegre N° 1581, de la comuna de Victoria, Región de La Araucanía, de acuerdo a Certificado de Dominio Vigente, de 15 de enero de 2024, del Conservador de Bienes Raíces de Victoria.

3. Que esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N° 2643, de 24 de diciembre de 2019, otorgó Informe Previo Favorable al proyecto

de Terminal de Taxi Colectivos Urbanos, ubicado en calle Villa Alegre N° 1581, de la comuna de Victoria.

4. Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Victoria emitió el Certificado de Recepción Definitiva N° 01, de 02 de enero de 2024, correspondiente al Permiso de Edificación N° 45, de 09 de marzo de 2020, en el que consta la aprobación del proyecto de Terminal de Taxi Colectivo Urbano de Victoria.

5. Que de acuerdo a lo dispuesto en el considerando precedente, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

6. Que, conforme al acta de visita inspectiva efectuada el día 02 de febrero de 2024 por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A2, con capacidad para 60 vehículos.

7. Que, en virtud del artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, citado en Visto, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana prestado mediante taxi colectivos para los servicios de transporte de pasajeros, cuyo responsable es la Sociedad de Transportes Victoria Limitada, representada legalmente por el Sr. Waldo Pascual Williams Bravo, Rut N° 7.880.762-8.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento del Terminal de Servicios de Locomoción Colectiva Urbana prestado mediante taxis colectivos, ubicado en Villa Alegre N° 1581, de la comuna de Victoria, Región de La Araucanía, de responsabilidad de la Sociedad de Transportes Victoria Limitada.

2. El tipo de terminal corresponde a Terminal de Vehículos (TV) clasificado en "Categoría A2", conforme a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. La capacidad máxima del terminal corresponde a 60 vehículos, ello de conformidad a lo establecido en el artículo N° 45 del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.



4. DÉJASE constancia de lo siguiente:

a) Hará uso del terminal de vehículos el servicio de la Línea N° 2 de Taxi Colectivos Urbano de la comuna de Victoria, cuyo responsable es la Sociedad de Transportes Victoria Limitada, representada legalmente por el Sr. Waldo Pascual Williams Bravo, Rut N° 7.880.762-8.

b) La persona jurídica encargada de la administración del terminal será la "Sociedad de Transportes Victoria Limitada", Rol Único Tributario N° 77.204.980-3, representada legalmente por Waldo Pascual Williams Bravo, Rut N° 7.880.762-8, domiciliado en calle Villa Alegre N° 1581, de la comuna de Victoria.

5. El público usuario del servicio no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

PAOLA CRISTINA LÓPEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1059800

E11315/2024